

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla**  
**con residencia en Huixquilucan, México**  
**Segunda Secretaría**

EDICTO

C. al público en general.

En los autos del expediente número 722/2005-2, relativo al juicio especial mercantil de cancelación y reposición de título de crédito nominativo, sobre reposición de título de crédito nominativo, que ampara una acción número 0099, serie B, de la empresa Proclub, S.A. de C.V., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, ordenó en auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, que por haberse acreditado la posesión y el robo o extravío de dicho título de crédito nominativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 42, 44 y 45 fracciones I, III y IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación del título que ampara la acción 0099, serie B, de la empresa Proclub, S.A. de C.V., por lo que deberá publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos cinco.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Romero Palma**  
Rúbrica.

(R.- 225462)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
EDICTO

C. Jorge Miguel Enríquez Martínez.

En el lugar donde se encuentre.

Ante la Primera Sala de este Tribunal Carlos Bayo Martínez, en su carácter de Administrador General de la hoy quejosa Cimientos y Viviendas Sociales, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo contra la resolución de diez de noviembre de dos mil cinco, dictada en el Toca 964/05-13, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de los corrientes, dictado en el Cuaderno de Amparo Directo C.A.D. 442/05, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el citado quejoso, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario el Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 12 de noviembre de 2005.

La Magistrada Presidenta de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

**Lic. Leticia Robles Santoyo**  
Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

**Lic. Yolanda Estrada Santana**  
Rúbrica.

(R.- 224915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

1388. Director del Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal.

Presente

Para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente

EDICTO

En el Juicio de Garantías número 265/2005-IV, promovido por José Manuel Aguirre Ulloa, contra actos del Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y otras autoridades, mediante auto de diecisiete de enero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la tercero perjudicada sucesión intestamentaria a bienes de Serrano e hijos, por conducto de Roberto Serrano Poucell, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Serrano Crosthwhite, quien a su vez tiene el carácter de albacea de la tercero perjudicada de mérito, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese a la tercero perjudicada referida que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 19 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Milton Kevin Motes Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 224945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Miguel Guzmán Pérez, Bertha Aceves Gallegos, Bertha Elena Guzmán Aceves y José Luis Flores Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 913/2005-IV, promovido por Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) en su calidad de liquidador del Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderado legal Carlos Martínez Alvarado, contra actos del Juez Segundo de Paz Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Pedro Palma Durán**

Rúbrica.

**(R.- 225399)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 206/2004 relativo al procedimiento de reconocimiento de procedimiento extranjero de IFS Fiancial Corporation, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día ocho de junio de dos mil cinco dictó sentencia definitiva en la que reconoció como procedimiento extranjero de quiebra el seguido conforme al capítulo 7, bajo la Sección 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos, artículo 303, en contra de IFS Financial Corporation, bajo el número 02-39553-H4-7, y en tal virtud reconoce la sentencia de once de octubre de dos mil tres, en todos y cada uno de sus términos en que declara la quiebra involuntaria de IFS Financial Corporation, procedimiento en el que se designó como síndico de la quiebra a W. Steve Smith como síndico en el procedimiento nacional a Juan Pedro Zamora Sánchez, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; asimismo que conforme a la sentencia reconocida el síndico extranjero es el responsable de la administración de todos los activos de la masa de quiebra del deudor y cuenta con todas las facultades de acudir en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción para recuperar los bienes de la masa, para proteger los intereses en propiedad de la masa y evitar acciones fraudulentas y que cualquier recuperación de bienes es en beneficio de todos los acreedores del quebrado, los cuales quedan sujetos al control o supervisión del Tribunal extranjero para su reorganización o liquidación por conducto del síndico extranjero, y que a virtud del reconocimiento de la sentencia mencionada se declaró procedente la cooperación internacional de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal para su ejecución, en la medida de lo posible.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Manuel García Rojas Lara**

Rúbrica.

**(R.- 225407)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**

**M. 721232 Zippos y Diseño**

**ExPед. P.C. 497/2005 (C.273) 9421**

**Folio 20962**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Marhedsa, S.A. de C.V.

Por escrito y anexos, presentados con fechas 26 de julio y 2 de septiembre de 2005, con folios de entrada 9421 y 11297, José Ignacio de Santiago Palomares Saenz, apoderado de Zippo Manufacturing Company, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 721232 Zippos y Diseño, propiedad de Marhedsa, S.A. de C.V., basando su acción en los artículos 128, 130, 152 fracción II y 155 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, Marhedsa, S.A. de C.V., el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, Distrito Federal en la fecha citada al rubro y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004, así como su adición y fe de erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004 y sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

16 de diciembre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 225485)

---

**TRAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Daniel Tapia Izquierdo, comisario de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., convoca a una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el principal asiento de negocios de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., es decir, en el predio marcado con el número 102 de la calle Isidro Fabela, colonia Parque Industrial de la ciudad de Santiago Tianguistenco, en el Estado de México, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil seis, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Proposición que hace el señor Abel Bac Raigodoroshi para que en lo sucesivo la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, y por ende se modifiquen los estatutos sociales.

**II.** En caso de aceptación de la propuesta a que se refiere el punto anterior, designación de las personas físicas que desempeñarán los puestos o cargos del Consejo de Administración y determinación, en su caso, de los emolumentos que percibirán, así como las metas que, en su caso, tendrán que cumplir dichas personas.

**III.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o desaprobación del informe que presente el administrador único de la sociedad y a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se refiere al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2004.

**IV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o desaprobación del informe que presenten los comisarios de la sociedad de conformidad y a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se refiere al informe que, en su caso, presente el administrador único de la sociedad y a que se refiere el punto anterior.

**V.** Ratificación, remoción y, en su caso, nombramiento de administrador único de la sociedad.

**VI.** Designación de comisarios o, en su caso, ratificación de los mismos.

**VII.** Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

**VIII.** Asuntos varios.

Atentamente

Santiago Tianguistenco, Edo. de Méx., a 3 de febrero de 2006.

Comisario de Minorías

**Act. Daniel Tapia Izquierdo**

Rúbrica.

(R.- 225610)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
**Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal**  
**con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Fernández Medrano Guillermo, con Registro Federal de Contribuyentes FEMG2307183S4 está fallecido y se desconoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a "En el Distrito Federal: del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005; en vigor a partir del día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Última Acta Parcial cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Acta a notificar: Última Acta Parcial.  
Fecha del acta: 30 de noviembre de 2005.  
Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Resumen de puntos resolutivos contenido en la Última Acta Parcial que se notifica:

1.- Se determinaron valor de actos o actividades en cantidad de \$700,755.96, en base a:

Facturación	\$130,686.96
Aportación de datos por terceros (Transportadora Lopeka, S.A. de C.V.)	381,727.00
Valor de actos o actividades declarados	<u>188,342.00</u>
	\$700,755.96

2.- Toda vez que no exhibió libros y registros contables, así como la documentación comprobatoria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en cantidad de \$28,888.00, se ubica en la causal de determinación presuntiva del valor de actos o actividades a la tasa de 15%.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Fernández Medrano Guillermo en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, el original de la Última Acta Parcial que se notifica por este medio.

Atentamente

30 de noviembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

**C.P.C. Francisco González Paz y Puente**

Rúbrica.

**(R.- 225384)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
**Administración Central de Fiscalización Estratégica**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

La contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., con R.F.C. UEM-971024-IU5, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 10 de noviembre de 2005; por lo que se le comunica al representante legal de Ultra Emporium, S.A. de C.V., que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-33867, de fecha 9 de noviembre de 2005, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L, fracción, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, donde le solicita a la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Copia fotostática, con original para cotejo de las declaraciones anuales, así como de pagos provisionales y mensuales presentadas correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

3.- Libro diario y mayor, balanza de comprobación y registros auxiliares de los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los estados de cuenta bancarios con movimientos en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que muestre la integración de operaciones de compra-venta de divisas celebradas por esa contribuyente en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, especificando fecha, cantidad en moneda nacional, cantidad en moneda extranjera, forma de pago, institución financiera con la que realizó la operación y destino y origen de los recursos, adjuntando la documentación correspondiente.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio; de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

**Número y fecha del oficio:** 324-SAT-VI-33867 de fecha 9 de noviembre de 2005.

**Administración emisora:** Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

**Asunto:** Se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, en México, D.F.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 30 de enero de 2006.  
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica  
**C.P. Eduardo Ramírez Schuetz**  
Rúbrica.

(R.- 225530)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**TARIFAS**

Hago referencia al oficio número 4.1.153 de fecha 24 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables para la prestación del servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio en referencia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

Apoderado Legal

**Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona**

Rúbrica.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006, POR PARTE DE LA EMPRESA**  
**SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. EN LA PRESTACION DEL**  
**SERVICIO DE ABORDADORES MECANICOS (EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCOPICOS)**  
**PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

<b>Pasillos telescópicos (\$/servicio/hora)</b>	<b>Vuelo nacional</b>	<b>Vuelo internacional</b>
Primera hora de servicio	646.00	1,149.00
Primer periodo de 15 minutos	195.00	345.00
Segundo periodo	129.00	229.00
Tercer periodo	195.00	345.00
Cuarto periodo	129.00	229.00

A las tarifas se les deberá de adicionar el IVA correspondiente.

**(R.- 225582)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**TARIFAS**

Hago referencia al oficio número 4.1.152 de fecha 24 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables para la prestación del servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio en referencia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

Apoderado Legal

**Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona**

Rúbrica.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006, POR PARTE DE LA EMPRESA**  
**INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V. EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABORDADORES**  
**MECANICOS (EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCOPICOS)**  
**PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

<b>Pasillos telescópicos (\$/servicio/hora)</b>	<b>Vuelo nacional</b>	<b>Vuelo internacional</b>
Primera hora de servicio	646.00	1,149.00
Primer periodo de 15 minutos	195.00	345.00
Segundo periodo	129.00	229.00
Tercer periodo	195.00	345.00
Cuarto periodo	129.00	229.00

A las tarifas se les deberá de adicionar el IVA correspondiente.

**(R.- 225583)**

**DISTRIBUIDORA DE GAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS MAXIMAS DE DISTRIBUCION**

Al público en general:

**Asunto:** nueva lista de tarifas máximas de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Cananea, Sonora.

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-1996), hacemos del conocimiento del público la nueva Lista de Tarifas de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Cananea, Sonora, misma que entrará en vigor diez días después de su publicación.

**LISTA DE TARIFAS MAXIMAS DE DISTRIBUCION**

<b>Unidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodo</b>	<b>Tarifa actual</b>	<b>Factor de inflación</b>	<b>Tarifa nueva</b>
<b>Servicio</b>					
Residencial	Peso	Mensual	23.53	1.04332	24.55
Comercial	Peso	Mensual	71.54	1.04332	74.64
Industrial	Peso	Mensual	165.47	1.04332	172.64
<b>Capacidad</b>					
Residencial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
Comercial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
Industrial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
<b>Uso</b>					
Residencial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
Comercial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
Industrial	Peso/Gcal	Mensual	41.33	1.04332	43.12
<b>Otros servicios</b>					
<b>Conexión estándar</b>					
Residencial	Peso	Unico	2,617.74	1.04332	2,731.13
Comercial	Peso	Unico	7,942.68	1.04332	8,286.72
Industrial	Peso	Unico	18,455.74	1.04332	19,255.16
Desconexión	Peso	N/A	118.39	1.04332	123.52
Reconexión	Peso	N/A	118.39	1.04332	123.52

Factor de inflación por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.  
Base 2a. quincena de junio 2002.

$$\frac{\text{INPC JUN 2005}}{\text{INPC JUNIO 2004}} = \frac{113.447}{108.737} = 1.04332$$

Atentamente  
México, D.F., a 7 de febrero de 2006.  
Representante Legal  
**Jesús Rodríguez Dávalos**  
Rúbrica.

**(R.- 225588)**

**PROYECTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES**  
**HUERTA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2005

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.  
Liquidador

**Ramiro González Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 225575)**

**AUTOLINEAS BRAVO SUCHIATE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 24 de enero de 2006.  
Liquidador

**Ramiro González Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 225576)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**312-1/522219/2006**  
**Expediente CNBV.312.211.25 (581.U-672)**

**Asunto:** se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S.A. de C.V.

Blvd. V. Carranza No. 2218

25280, Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-29893 de fecha 30 de junio de 1993, para quedar como sigue:

- “Segundo.-** .....
- I.-** .....
- II.-** El capital social autorizado es de \$82'500,000.00 (ochenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 412,500 acciones serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 412,500 acciones serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-** .....

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

El Director General

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

**(R.- 225449)**

**INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**

**AVISO**

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes Comités:

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA**

<b>Designación</b>	<b>Título de la Norma</b>
PROY-NMX-CH-5725-4-IMNC-2006	Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 4: Método básico para la determinación de la veracidad de un método de medición normalizado
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los métodos básicos para estimar el sesgo de un método de medición y el sesgo de un laboratorio al aplicar un método de medición normalizado.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la norma internacional ISO 5725-4: 1998 “Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 4: Basic methods for the determination of the trueness of a standard measurement method”.	
PROY-NMX-CH-5725-5-IMNC-2006	Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una descripción detallada de alternativas del método básico para determinar las desviaciones estándar de repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado, así como describir el uso de métodos rigurosos para analizar los resultados de experimentos de precisión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la norma internacional ISO 5725-5: 1998 “Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 5: Alternative methods for the determination of the precision of a standard measurement method”.	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01(55) 5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente  
México, D.F., a 1 de febrero de 2006.  
Coordinador de Normalización  
**Pedro Trujillo Flores**  
Rúbrica.

(R.- 225569)

**QUALITY EDITORES, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los accionistas de Quality Editores, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las trece horas del día dos de marzo del año dos mil seis, en la calle de Adolfo López Mateos número 63, colonia La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Instalación de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y toma de asistencia.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe que rinda el administrador único de la sociedad, respecto del ejercicio social 2005.
- 3.- Informe del comisario, respecto de dicho ejercicio social.
- 4.- Revocación o ratificación del administrador único y comisario.
- 5.- Emolumentos al administrador único y comisario.
- 6.- Disolución de la sociedad.
- 7.- Nombramiento de liquidadores.
- 8.- Nombramiento del delegado especial para que realice los trámites necesarios para la protocolización ante el notario público de los acuerdos tomados en dicha Asamblea.

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.  
Quality Editores, S.A. de C.V.  
Comisario  
**C.P. Agustín Núñez Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 225572)

**BARRAS Y PERFILES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE AGOSTO DE 2005**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>	
Bancos	84,327,874.01
Total activo	84,327,874.01
<b>Pasivo</b>	
Total pasivo	0.00
<b>Capital</b>	
Capital social	1,630,625.00
Reserva legal	9,347.36
Resultado de ejercicios anteriores	83,832,894.20
Resultado del ejercicio de liquidación	-1,144,992.55
Total capital contable	84,327,874.01

Este balance se publica en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.  
Liquidador  
**Tomás Alberto González Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 224943)

**FACTORAJE ATLAS, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2005**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		
Disponibilidades		\$ 592,932
Inversiones en valores		
Títulos recibidos en reporto		\$ -
Cartera de factoraje vencida		
Cartera de factoraje al comercio		\$ -
(-) menos		
Estimación preventiva para riesgos		
Crediticios		<u>\$ -</u>
Cartera de factoraje (neto)		\$ -
Otras cuentas por cobrar (neto)		\$ -
IVA acreditable		<u>\$ -</u>
Total activo		<u>\$ 592,932</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Pasivos bursátiles		\$ -
Préstamos de bancos y de otros organismos		\$ -
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar		
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 2,042	<u>\$ 2,042</u>
Total pasivo		<u>\$ 2,042</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		\$ 114,543,196
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 1,380,481	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (77,883,772)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (37,254,787)	
Resultado neto	<u>\$ (194,228)</u>	<u>\$ (113,952,306)</u>
Total capital contable		<u>\$ 590,890</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 592,932</u>
Cuentas de orden		
Cuentas de registro	\$ -	

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

Liquidador

**Lic. Plácido Díaz Barriga del Valle**

Rúbrica.

(R.- 224702)

**TV TRANSMISIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V. y Administradora Cablemás, S.A. de C.V., celebradas el 31 de agosto de 2005, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

**I.** Se aprueba la fusión de TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Administradora Cablemás, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con base en los balances generales de ambas sociedades al 31 de agosto de 2005.

**II.** Como resultado de la fusión subsistirá TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V., bajo la misma denominación y desapareciendo la sociedad Administradora Cablemás, S.A. de C.V. Que la actividad de mi representada consiste en la prestación de servicios para la operación de redes públicas de telecomunicaciones, legalmente concesionadas a terceros, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**III.** Los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, de los que es titular la sociedad fusionante, se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar.

**IV.** Como consecuencia de la fusión, TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo de Administradora Cablemás, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

**V.** TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de Administradora Cablemás, S.A. de C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no solo con el patrimonio adquirido de Administradora Cablemás, S.A. de C.V., sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

**VI.** Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de septiembre de 2005 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Para tales efectos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se acuerda que:

**a)** Se obtenga el consentimiento de los acreedores de la fusionada y la fusionante, para llevar a cabo la fusión y que aún no lo hayan dado.

**b)** En caso de que no se obtenga el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que así lo requieran por escrito se proceda al pago respectivo de los créditos.

**VII.** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de TV Transmisiones de Chihuahua, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

**VIII.** Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad fusionada, cancelándose las garantías que tenían otorgadas.

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

Representante Legal

**C.P. Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

Anexo estados financieros de las empresas fusionadas.

**TV TRANSMISIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL FUSIONADO**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2005**  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de agosto de 2005)**

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$340,804.11
Impuestos por recuperar	<u>19,815,802.83</u>
Total de activo circulante	20,156,606.94
Cuentas por cobrar a afiliadas	65,629,434.66
Sistema de distribución de señal y equipo neto	15,855,985.16
Inversiones en afiliadas	283,481,961.89
Depósitos en garantía	602,619.30
Gastos de instalación y organización neto	4,701,121.81

Exceso del costo sobre el valor de subsidiarias neto	321,675,629.25
Otros diferidos por amortizar netos	8,197,069.74
Impuestos diferidos	<u>15,028,356.18</u>
Total activo diferido	<u>350,204,796.28</u>
Total del activo	\$735,328,784.93
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$8,659.99
Acreedores diversos	254,150.88
Impuestos por pagar	4,988,781.16
Arrendamiento financiero	<u>3,463,087.86</u>
Total de pasivo circulante	8,714,679.89
Arrendamiento financiero	<u>783,497.79</u>
Total de pasivo	9,498,177.68
Capital contable	
Capital social	710,205,756.44
Reserva legal por fusión	2,846,768.66
(Déficit) utilidades retenidas	(6,865,266.25)
(Déficit) utilidades retenidas por fusión	25,021,655.33
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(2,502,330.75)
Exceso insuficiencia en la actualización del capital	<u>(2,875,976.18)</u>
Total capital contable	<u>725,830,607.25</u>
Total del pasivo y capital	\$735,328,784.93

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**TV TRANSMISIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE AGOSTO DE 2005  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de agosto de 2005)**

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$70,188.67
Impuestos por recuperar	<u>13,733,821.96</u>
Total de activo circulante	13,804,010.63
Cuentas por cobrar a afiliadas	3,699,622.94
Inversiones en afiliadas	283,481,961.89
Exceso del costo sobre el valor de subsidiarias neto	321,675,629.25
Otros diferidos por amortizar netos	8,197,069.74
Impuestos diferidos	<u>12,341,261.60</u>
Total activo diferido	<u>342,213,960.59</u>
Total del activo	\$643,199,556.05
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$4,499.50
Acreedores diversos	204,750.54
Impuestos por pagar	<u>1,342,009.10</u>
Total de pasivo circulante	<u>1,551,259.14</u>
Total de pasivo	1,551,259.14
Capital contable	
Capital social	648,513,563.16
(Déficit) utilidades retenidas	<u>(6,865,266.25)</u>
Total capital contable	<u>641,648,296.91</u>
Total del pasivo y capital	\$643,199,556.05

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**TV TRANSMISIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005**  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de agosto de 2005)**

Ingresos de operación	\$430,000.00
Utilidad en subsidiarias	<u>6,061,406.00</u>
Ingresos totales	6,491,406.00
Gastos de operación	<u>2,728,276.57</u>
Utilidad (pérdida) de operación	3,763,129.43
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	2,195,996.00
Ingreso por intereses	(9,461,840.91)
Utilidad en cambios, neta	(21,109,447.49)
Efecto monetario favorable	<u>(8,451,922.38)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	(36,827,214.78)
Otros gastos (ingresos), neto	<u>(8,343,208.44)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	48,933,552.65
Impuesto Sobre la Renta	
Diferido	<u>2,698,607.26</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>2,698,607.26</u>
Utilidad (pérdida), neta	\$46,234,945.39

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**ADMINISTRADORA CABLEMAS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2005**  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de agosto de 2005)**

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$270,615.44
Impuestos por recuperar	<u>6,081,980.87</u>
Total de activo circulante	6,352,596.31
Cuentas por cobrar a afiliadas	61,929,811.72
Sistema de distribución de señal y equipo neto	15,855,985.16
Depósitos en garantía	602,619.30
Gastos de instalación y organización neto	4,701,121.81
Impuestos diferidos	<u>2,687,094.58</u>
Total activo diferido	<u>7,990,835.69</u>
Total del activo	\$92,129,228.88
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$4,160.49
Acreedores diversos	49,400.34
Impuestos por pagar	3,646,772.06
Arrendamiento financiero	<u>3,463,087.86</u>
Total de pasivo circulante	7,163,420.75
Arrendamiento financiero	<u>783,497.79</u>
Total de pasivo	7,946,918.54
Capital contable	
Capital social	61,692,193.28
Reserva legal	2,846,768.66
(Déficit) utilidades retenidas	25,021,655.33
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(2,502,330.75)
Exceso insuficiencia en la actualización del capital	<u>(2,875,976.18)</u>
Total capital contable	<u>84,182,310.34</u>
Total del pasivo y capital	\$92,129,228.88

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**ADMINISTRADORA CABLEMAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005**  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de agosto de 2005)**

Ingresos por servicios	\$14,399,168.63
Costos de servicios	<u>(1,030,936.05)</u>
Utilidad bruta	15,430,104.68
Gastos de operación	<u>7,821,885.89</u>
Utilidad (pérdida) de operación	7,608,218.79
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	597,593.71
Ingreso por intereses	(3,707,478.07)
Pérdida en cambios, neta	463.66
Efecto monetario desfavorable	<u>446,108.07</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	(2,663,312.63)
Otros ingresos, neto	<u>(38,617.62)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	10,310,149.04
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	
Corriente	1,724,376.00
Diferido	(1,539,426.00)
PTU diferido	<u>(592,153.00)</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>(407,203.00)</u>
Utilidad pérdida, neta	\$10,717,352.04

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**(R.- 225586)**

**SERVICIOS DE SISTEMAS EN COMBUSTION, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2006**  
**pesos mexicanos**

<b>Activos</b>	
Circulante	0.00
Fijo	<u>0.00</u>
Total de activos	<u>0.00</u>
<b>Pasivo</b>	—
Total de pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	
Coen Sistemas en Combustión, S.A. de C.V.	0.00
James H. White	<u>0.00</u>
Total capital contable	0.00
Capital contable y pasivo	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM, los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

Representante Legal  
**Raúl Espinosa Naranjo**  
Rúbrica.

**(R.- 225204)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Desarrollo Carretero**  
**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-001-06**  
**CONVOCATORIA No. 001**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCION I, 5 FRACCIONES I, III, V Y IX, 6, 7, 8 Y 30 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y 10 FRACCION XIII Y 17 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NUMERO 00009076-001-06, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARA LA CONCESION PARA OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CARRETERO LIBRE DE PEAJE QUERETARO-IRAPUATO, DE 92.979 (NOVENTA Y DOS KILOMETROS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS) DE LONGITUD EN LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUE INCLUYE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL TRAMO, ASI COMO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO	COSTO DE LAS BASES Y DOCUMENTOS DE CONCURSO (IVA INCLUIDO)	PERIODO PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE INFORMACION	VISITA AL SITIO DE LA CARRETERA EXISTENTE	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
00009076-001-06	\$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) TANTO EN VENTANILLA COMO EN compraNET	13 AL 20 DE FEBRERO DE 2006	28 DE FEBRERO DE 2006	21 DE FEBRERO DE 2006	10 DE MARZO DE 2006

CLAVE UAC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA CONCESION	FECHA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS	FECHA PARA EL INICIO DE LA OPERACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA EXISTENTE	PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
0000	OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CARRETERO LIBRE DE PEAJE QUERETARO-IRAPUATO DE 92.979 (NOVENTA Y DOS KILOMETROS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS) DE LONGITUD, EN LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUE INCLUYE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL TRAMO, ASI COMO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL	16 DE JUNIO DE 2006	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009	16 DE JUNIO DE 2006	20 ANOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO DE CONCESION	\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

1. BASES GENERALES DEL CONCURSO: A PARTIR DEL DIA 13 DE FEBRERO Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2006, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, UBICADA EN INSURGENTES SUR NUMERO 1089, PISO 11, COLONIA NOCHEBUENA, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

2. COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO: LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO TIENEN UN COSTO NO REEMBOLSABLE DE \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y PODRAN ADQUIRIRSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 ANTERIOR, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; O BIEN, MEDIANTE EL RECIBO EXPEDIDO POR EL SISTEMA compraNET QUE DEBERA SER PAGADO EN UNA INSTITUCION BANCARIA Y SER PRESENTADO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO PARA RECOGER LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO.

3. VISITA AL SITIO DE LA CARRETERA EXISTENTE: SE LLEVARA A CABO EL 21 DE FEBRERO DE 2006.

4. JUNTA DE INFORMACION: TENDRA LUGAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 ANTERIOR, EL 28 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 11:00 HORAS.

5. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA EL 10 DE MARZO DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 ANTERIOR.

6. IDIOMA: LAS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

7. MONEDA: LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DEBERAN PRESENTARSE EN PESOS MEXICANOS. LA OBLIGACION QUE ADQUIERA EL CONCURSANTE GANADOR POR CONDUCTO DEL CONCESIONARIO DE APORTAR LOS RECURSOS AL PROYECTO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO, SERA CUMPLIDA EN PESOS MEXICANOS. ASIMISMO, LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SERAN DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS. EL RIESGO CAMBIARIO, EN SU CASO, CORRERA A CARGO DEL CONCURSANTE GANADOR.

8. PLAZO DE LA CONCESION: 20 (VEINTE) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO DE CONCESION.

9. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO: LOS INTERESADOS DEBERAN TOMAR EN CUENTA QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL CONCURSANTE GANADOR, POR CONDUCTO DEL CONCESIONARIO ADQUIERE EL DERECHO EXCLUSIVO PARA LA ADJUDICACION DIRECTA, CON VIGENCIA DE 20 (VEINTE) AÑOS, DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO, CUYO OBJETO ES PROVEER EL SERVICIO DE CAPACIDAD CARRETERA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA OPERACION, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA EXISTENTE, ASI COMO LA OPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA CARRETERA PROYECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO, EL TITULO DE CONCESION Y EL CONTRATO PPS.

10. PLAZO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS: CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO, EL CONCESIONARIO DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS A MAS TARDAR EL 16 DE JUNIO DE 2006, FECHA LIMITE EN QUE DEBERA ENTREGAR A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL AVISO DE INICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EXISTENTE. LA FECHA LIMITE PARA LA TERMINACION DE LA MODERNIZACION DE LA VIA CONCESIONADA SERA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

11. PAGO INTEGRADO: CONFORME AL CONTRATO PPS, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PAGARA AL CONCESIONARIO POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EL PAGO INTEGRADO COMPUESTO POR EL PAGO TRIMESTRAL POR DISPONIBILIDAD Y EL PAGO TRIMESTRAL POR AFORO VEHICULAR.

**12. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO:** LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DEBERAN ADQUIRIR LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y OBTENER DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA CONSTANCIA DE PARTICIPACION, ASI COMO CUMPLIR Y ACREDITAR LOS REQUISITOS TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO.

**13. REQUISITOS DE PRECALIFICACION:** LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y EN EL PLAZO SEÑALADO EN LAS MISMAS, LLEVARA A CABO UNA ETAPA DE PRECALIFICACION RESPECTO A LOS ASPECTOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES SOLICITADOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO. A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS MISMOS SE LES EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE ACEPTACION.

**14. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION:** LOS CRITERIOS QUE UTILIZARA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA SELECCIONAR AL CONCURSANTE GANADOR TOMARAN EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**A)** LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EVALUARA LAS PROPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA DE FUNDAMENTO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS TECNICAS O ECONOMICAS, ASI COMO PARA EMITIR EL FALLO DEL CONCURSO.

**B)** EL TITULO DE CONCESION SE ADJUDICARA AL CONCURSANTE CUYA PROPUESTA HAYA SIDO DECLARADA SOLVENTE EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y TECNICOS, ASI COMO ECONOMICOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO; LA CALIDAD DE LA PROPUESTA TECNICA; LA CONGRUENCIA ENTRE LA PROPUESTA TECNICA Y LA PROPUESTA ECONOMICA; Y QUE PROPONGA EL MENOR VALOR PRESENTE NETO DEL PAGO INTEGRADO QUE SOLICITE EL CONCURSANTE POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAPACIDAD CARRETERA, DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (PPS) A PARTIR DE LOS LIMITES DE BANDA, LA TARIFA SOMBRAS BASE Y EL PAGO BASE ANUAL POR DISPONIBILIDAD QUE CADA CONCURSANTE HAYA PRESENTADO EN SU PROPUESTA. EL VALOR PRESENTE NETO SERA HOMOLOGADO MEDIANTE LA APLICACION DE UN ESCENARIO DE TRANSITO COMUN PARA TODOS LOS CONCURSANTES, PARA LO CUAL SE USARA EL ESTUDIO DE DEMANDA ENTREGADO A LOS CONCURSANTES DENTRO DEL PROYECTO CONCEPTUAL, COMO UNA REFERENCIA. ASIMISMO, PARA LA HOMOLOGACION SE UTILIZARA EL MISMO SUPUESTO DE INFLACION DADO A CONOCER A LOS CONCURSANTES DENTRO DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LAS BASES DEL CONCURSO.

**C)** EL CONCURSO SE DECLARARA DESIERTO CUANDO NINGUNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO; POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO O FUERZA MAYOR O CUANDO LAS PROPUESTAS SEAN INCONVENIENTES PARA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**15. FALLO DEL CONCURSO:** EL 6 DE ABRIL DE 2006 A LA HORA Y EN EL DOMICILIO SEÑALADOS EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO, CON BASE EN EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EMITIRA EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, OTORGARA LA CONCESION A LA SOCIEDAD DE PROPOSITO ESPECIFICO QUE DEBERA FORMAR EL CONCURSANTE GANADOR. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

**16. NO NEGOCIACION:** NINGUNA CONDICION ESTABLECIDA EN LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO O EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES PODRA SER NEGOCIADA.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.  
El Director General de Desarrollo Carretero  
**Ing. Oscar de Buen Richkarday**  
Rúbrica.

(R.- 225649)